

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 59/20/17

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL ESPACIO FÍSICO PROPIEDAD MUNICIPAL CONOCIDO COMO “LA CABAÑITA” QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUPERFICIE DEL PARQUE AMARILLO, A FAVOR DE LA JUNTA DE COLONOS DE JARDINES ALCALDE, A.C.

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 16 de agosto de 2017

SUMARIO

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 59/20/17.....3

**DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN DEL ESPACIO FÍSICO PROPIEDAD
MUNICIPAL CONOCIDO COMO “LA CABAÑITA”
QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUPERFICIE
DEL PARQUE AMARILLO, A FAVOR DE LA JUNTA
DE COLONOS DE JARDINES ALCALDE, A.C.....5**

MODIFICACIÓN AL DECRETO D 59/20/17

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 de agosto de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 69/44/17, relativo a la iniciativa del regidor Juan Carlos Márquez Rosas, para modificar el decreto D 59/20/17, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación del punto Segundo del decreto D 59/20/17 de fecha 7 de abril del 2017, para quedar como sigue:

...

Segundo. Se aprueba elevar iniciativa de decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para el estudio de la propuesta respecto a la declaración de Área Natural Protegida del Parque González Gallo bajo la categoría de “Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población”, anexando el programa de aprovechamiento con los estudios técnicos señalados por los artículos 55, 56 y 61 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente.

Segundo. Se instruye a la Coordinación Integral de Gestión de la Ciudad revise y fortalezca el estudio técnico que acompaña el presente decreto previo a su envío al Congreso del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de agosto de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL ESPACIO FÍSICO PROPIEDAD MUNICIPAL CONOCIDO COMO “LA CABAÑITA” QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUPERFICIE DEL PARQUE AMARILLO, A FAVOR DE LA JUNTA DE COLONOS DE JARDINES ALCALDE, A.C.

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 de agosto de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 69/49/17, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/61/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud de comodato del espacio físico propiedad municipal conocido como “La Cabañita” que se encuentra dentro de la superficie del Parque Amarillo, a favor de la Junta de Colonos de Jardines Alcalde, A.C., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a la fracción III del artículo 45 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, recupérese por parte de la Dirección de lo Jurídico Contencioso de la Sindicatura Municipal, la posesión de la fracción del bien inmueble de propiedad municipal conocido como “La Cabañita”, ubicada al interior del Parque Amarillo, con domicilio ubicado en la confluencia de las calles Francisco J. Mujica, Daniel Zepeda y Jesús Romero Flores, Zona 3 Huentitán de esta municipalidad.

Segundo. Una vez cumplimentada la recuperación material de la fracción del bien inmueble a que se refiere el punto Primero de este decreto, se decreta la reincorporación al patrimonio municipal del mismo bien inmueble.

Tercero. De conformidad al segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la entrega en concesión, a título gratuito, por un plazo de 2 dos años, la fracción del bien inmueble de propiedad municipal conocido como “La Cabañita”, ubicada al

interior del Parque Amarillo, con domicilio ubicado en la confluencia de las calles Francisco J. Mujica, Daniel Zepeda y Jesús Romero Flores, Zona 3 Huentitán de esta municipalidad, a favor de la Asociación Civil denominada Junta de Colonos de Jardines Alcalde, A.C.

Cuarto. De conformidad al artículo 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y fracción XVIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente el contrato de concesión a que se refiere este decreto, mismo que, además de la normatividad aplicable, deberá contener los siguientes requisitos:

- a) El plazo de la concesión es de 2 dos años, contados a partir de la firma del contrato;
- b) El concesionario deberá atender y acatar todas las instrucciones y órdenes gubernamentales, de manera expedita;
- c) El único uso autorizado del bien inmueble concesionado es el de biblioteca pública, por lo que, en caso de que se le diera un uso distinto, el mismo bien inmueble deberá reincorporarse al patrimonio municipal de manera inmediata, y sin que medie declaración jurisdiccional o administrativa alguna. Por lo tanto, el concesionario no podrá utilizar el espacio concesionado para fines lucrativos, so pena de que el bien concesionado se reincorpore inmediatamente al patrimonio municipal;
- d) El concesionario no podrá hacer uso o disponer de un espacio distinto al concesionado;
- e) El concesionario tiene prohibido la colocación de anuncios en el espacio concesionado, o al interior del parque;
- f) El concesionario deberá proporcionar el mantenimiento al bien inmueble concesionado y deberá solicitar por escrito, y obtener una respuesta favorable, de las Direcciones Municipales de Administración y Parques y Jardines, para realizar cualquier obra de mejora o mantenimiento mayor;
- g) El concesionario contratará y sufragará los costos relativos a los servicios que desee contratar para el funcionamiento de la biblioteca pública; y
- h) El municipio queda exento de cualquier responsabilidad de tipo penal, civil, administrativa o laboral, en relación a los acontecimientos que sucedan al interior del espacio concesionado, o que tengan relación directa con la ocupación de dicho espacio.

Quinto. La concesión objeto del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Sexto. Se instruye a la Síndico, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión materia del presente decreto.

Séptimo. Una vez formalizado el contrato de concesión a que hace referencia el punto inmediato anterior, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración, Obras Públicas y Ordenamiento del Territorio.

Cuarto. Notifíquese este decreto a la Asociación Civil denominada Junta de Colonos Jardines Alcalde, A.C.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de agosto de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

